



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0301-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 30/05/2018

PALABRAS CLAVE: selección de las candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZANA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El primero de septiembre de dos mil diecisiete inició el proceso electoral local 2017-2018, en el Estado de Jalisco. Del cinco al veinticinco de marzo se recibieron, ante el Instituto Electoral, las solicitudes de registro de candidaturas, entre ellas, la planilla de candidatos a municipales de Villa Hidalgo, Jalisco, presentada por el Partido Encuentro Social. El veinte de abril se aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-080/2018, el registro de la planilla a municipales postulada por el Partido Encuentro Social respecto al municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, y modificada mediante sorteo celebrado el diecinueve anterior. Inconforme, el veinticinco de abril, el recurrente promovió juicio ciudadano, el cual fue radicado en el expediente identificado con la clave SG-JDC-199/2018. El diecisiete de mayo, la Sala Guadalajara, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo de registro y, en consecuencia, dejó sin efectos el procedimiento de sorteo. El diecinueve de mayo, el recurrente interpuso demanda de recurso de reconsideración en contra de la sentencia antes mencionada. La Sala Superior considera que el presente recurso es improcedente. Se debe desechar la demanda, porque en forma alguna se actualiza un supuesto de procedencia legal o jurisprudencial del recurso de reconsideración.